

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN DE LOS PUEBLOS**

La Secretaría Nacional de Cultura, en adelante la “**SNC**”, y la Fundación de los Pueblos en adelante “**Fundapueblos**” en lo sucesivo denominados “las Partes”;

RECONOCIENDO QUE:

POR UNA PARTE, la SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, en adelante “**SNC**”, con domicilio en la Iturbe N° 333 esquina Mariscal Estigarribia de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Ministra-Secretaria Ejecutiva, doña Adriana Ortiz Semidei, nombrada por Decreto N° 43, de fecha 17 de agosto de 2023.

Por la otra, la Fundación de los Pueblos, en adelante “**Fundapueblos**”, con domicilio legal en la calle Colonos Alemanes y Avenida Peatonal, de la ciudad de San Bernardino - Paraguay, representada en este acto por el Director General, señor **Derlis Rubén Esteche Vázquez** designado como tal por Acta N° 07/2008 del 11 de julio de 2008, creada por Decreto N°4152/1999 del 19 de julio de 1999.

RECONOCIENDO

Que, la Secretaría Nacional de Cultura es la institución rectora de las políticas culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 “Nacional de Cultura”, encargada de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, rescatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio Nacional y el mundo.

Que, la Fundación de los Pueblos tiene como misión acompañar a los municipios de la República del Paraguay a través de programas y proyectos de capacitación y sensibilización de las autoridades locales, fomentando acciones para el desarrollo local sostenible de los pueblos.

De esta forma, reconociendo ambas partes el deseo de impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, con el propósito de fomentar la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, orientada al desarrollo de políticas públicas para promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que contribuyan a nivel nacional a las iniciativas que acuerden llevar adelante

CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La SNC y la Fundación, establecerán conjuntamente la ejecución de las acciones a través de acuerdos específicos o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del Acuerdo específico en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.

En cada Acuerdo específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y conforme a las necesidades de cada Acuerdo específico.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico, y cuyas designaciones serán notificadas vía nota oficial a la otra Parte.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

En caso de que surjan dudas, discrepancias o situaciones no contempladas expresamente en este Convenio Marco, relacionadas con las funciones, obligaciones y responsabilidades de las partes, estas serán resueltas de forma amistosa mediante acuerdos complementarios o adendas, que deberán ser firmados por ambas partes, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las Partes por un periodo igual. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con, por lo menos, sesenta (60) días de antelación.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los 11 días del mes de Noviembre de 2025 en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Derlis Rubén Esteche Vázquez
Director General
Fundación de los Pueblos- FUNDAPUEBLOS

SECRETARÍA NACIONAL DE
CULTURA
PARAGUAY



Adriana Ortiz Semidei
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Cultura (SNC)